

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16534 *ORDEN JUS/3072/2005, de 19 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Baena, con Grandeza de España, a favor de doña María Cristina Ruiz de Arana y Marone.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Baena, con Grandeza de España, a favor de doña María Cristina Ruiz de Arana y Marone, por fallecimiento de su padre, don José María Ruiz de Arana y Montalvo.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

16535 *ORDEN JUS/3073/2005, de 19 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Real, a favor de don Juan Manuel Upton Ivison.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Real, a favor de don Juan Manuel Upton Ivison, por fallecimiento de su madre, doña Isabel Ivison Zurita.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

16536 *ORDEN JUS/3074/2005, de 19 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Duquesne, a favor de don Julián de Zulueta y Duquesne.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Duquesne, a favor de don Julián de Zulueta y Duquesne, por fallecimiento de su madre, doña María Antonia Duquesne y Goicoechea.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

16537 *ORDEN JUS/3075/2005, de 19 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Salinas, a favor de don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Salinas, a favor de don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, por fallecimiento de su padre, don Leopoldo O'Donnell y Lara.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

16538 *RESOLUCIÓN 42A/38217/2005, de 20 de septiembre, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, por la que se da publicidad a la modificación de las normas que regirán los concursos morfológico-funcionales de caballos y yeguas de pura raza española.*

La Resolución 78/2005 de 27 de Abril Boletín Oficial de Estado número 155 de 30 de Junio de 2005, no establece el plazo máximo de remisión de solicitudes para la realización de Concursos morfológico-funcionales de caballos y yeguas de pura raza española oficiales, con lo que existe la posibilidad de no dar publicidad, en tiempo útil, a los ganaderos que pretendan presentar a sus ejemplares.

El Real Decreto 1133/2002, de 31 de octubre, establece en su artículo 3, punto 2, apartado f, como una de las funciones del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, la definición de las normas de los concursos y competiciones. Asimismo, la Orden Ministerial DEF/935/2003, de 8 de abril, establece en su capítulo I, apartado tercero, punto 3, como una de las funciones de la Comisión de Procedimiento y Valoración del Pura Raza Española, proponer la definición de las normas de los Concursos y Competiciones realizadas por las Asociaciones de Criadores de Caballos de Pura Raza Española reconocidas de ámbito nacional.

En su virtud, y de acuerdo con lo indicado en la disposición final primera de la Orden DEF/935/2003, dispongo:

Apartado único. *Dando publicidad a la modificación de normas.*

Se da publicidad a la modificación del punto 1, de la norma quinta, por la que se rigen los Concursos Morfológico-Funcionales de caballos y yeguas de Pura Raza Española, publicada por Resolución 78/2005, de 27 de abril de 2005, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Cualquier entidad pública, privada, persona física o jurídica, tanto nacional como extranjera que pretenda organizar un Concurso Morfológico-Funcional, tendrá la obligación de solicitarlo, mediante el Apéndice V a una de las Asociaciones Españolas de criadores de ámbito nacional legalmente reconocidas, la cual lo hará llegar al F.E.S.C.C.R., antes del 31 de diciembre, para su autorización, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o a la Consejería competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de septiembre de 2005.-P. S., el Coronel Secretario General, Jefe Interino, Rafael Ruiz de Eguílaz y Mondría.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16539 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 30 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones, celebrado el día 30 de septiembre, se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 11, 50, 48, 6, 47.
Estrellas: 1, 6.

El próximo sorteo se celebrará el día 7 de octubre, a las 21,30 horas.

Madrid, 3 de octubre de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16540 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de Técnicos de Infraestructuras Científico-tecnológicas, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría de Estado ha resuelto conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de técnicos de apoyo por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 3.136.372,08 euros, cuya financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2005, y las que correspondan de ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

Aplicación Económica	2005	2006	2007	Total
18-08-463B-750	890.897,66	906.292,90	923.790,06	2.720.980,62
18-08-463B-780	137.525,77	140.875,47	136.990,22	415.391,46
Total	1.028.423,43	1.047.168,37	1.060.780,28	3.136.372,08

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico, las contenidas en esta resolución y las instrucciones específicas de este Departamento ministerial.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución, en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Madrid, 15 de junio de 2005.-El Secretario de Estado, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE de 28 de enero), el Secretario general de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sández.